

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero quince (15) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente escrito, presentado por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien solicita la aclaración respecto de la parte a la que le corresponde cancelar los gastos de la Curadora ad Litem. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

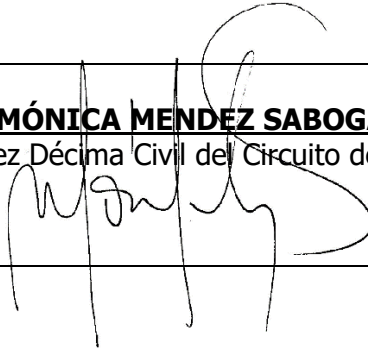
RAD. 76001-31-03-010-2019-00066-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha septiembre 23 de 2020, en el sentido de indicar que la parte a la cual le corresponde sufragar los gastos de la Curadora ad Litem ROCIO ARDILA ROJAS por valor de \$ 400.000 pesos, es la entidad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, quien llamó en garantía a LCGT DRYWALL S.A.S.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

CO.